Señores Accionistas HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. Presente

Ref.: Opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. con HDI SEGUROS S.A.

De mi consideración:

Como director de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. (la "Sociedad"), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, vengo en emitir mi opinión fundada respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad en HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.231.000-6.

I. <u>ANTECEDENTES</u>.-

Uno/ HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. fue constituida con fecha 11 de noviembre de 2009 y por su parte, HDI SEGUROS S.A. es una compañía de seguros generales constituida con fecha 8 de mayo de 1957.

Dos/ Durante la sesión de Directorio de la Sociedad realizada el 3 de marzo de 2023, se propuso proceder a una fusión por incorporación. La fusión propuesta implica la incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. en HDI Seguros S.A., siendo la primera absorbida por la última, la cual será la entidad sobreviviente, incorporándose a ella la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio y accionistas la Sociedad.

Tres/ El Directorio de la Sociedad citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., la que se disolvería constituyéndose HDI SEGUROS S.A. en continuadora legal de ella.

II. OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA.-

Es importante tener en consideración que conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. y HDI SEGUROS S.A. son personas relacionadas, por lo que la fusión propuesta constituye una operación entre partes relacionadas en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley 18.046. Es por esto que corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados y aplicando el procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley 18.046.

No obstante lo anterior, al haberse abstenido la mayoría absoluta de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, para que esta decida acerca de la procedencia de la fusión, conforme lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

III. RELACIÓN CON HDI SEGUROS S.A.,-

Hago presente a los accionistas que mi calidad de director de la Sociedad consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2021. Asimismo, puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde dicha fecha.

Con fecha 19 de abril de 2021, fui también designado como Director de HDI SEGUROS S.A.

En ambos Directorios fui designado con el voto favorable de la entidad controladora de la Sociedad.

IV. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de la Sociedad, declaro no tener ningún interés particular en la operación, distintos de los que pudieran derivarse de la relación indicada precedentemente

V. <u>OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL</u>.-

En conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a don Juan Carlos Cabrol B., a efectos que informe a Ustedes respecto de las condiciones de la fusión por incorporación de la Sociedad en HDI SEGUROS S.A., sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

He tomado conocimiento que con fecha 3 de marzo de 2023, del informe emitido por don Juan Carlos Cabrol y en su calidad de evaluador independiente emitió su informe sobre dicha operación. En virtud de lo anterior, en mi calidad de director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social.

Con respecto a la fusión por incorporación, así como sus condiciones y características descritas anteriormente, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido que esta fusión permitiría eficiencia a nivel de actividades operacionales, ya que la gran mayoría de estas pueden ser desarrolladas por una misma área, evitando duplicidad de funciones. Asimismo, la fusión permitirá a los accionistas de la Sociedad ser accionistas de una sociedad más grande, con una mayor cartera de clientes, donde se diversifican más los riesgos propios de las compañías de seguros, mantenido igualmente el giro de la Sociedad.

Por último, la aprobación de la fusión en la Junta Extraordinaria de Accionistas otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor

que establece la ley, en caso de no considerar relevantes los argumentos expuestos en la presente carga, en conformidad a lo expuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

VI. <u>CONSIDERACIONES FINALES.</u>-

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses

Saluda muy atentamente a ustedes,

Nicolás Masjuan Martelli

Director

HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.